

**PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)
2007-2015:**

EVALUACIÓN AMBIENTAL (Art. 18 Ley 9/2006)

Índice

- 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)**
- 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN, DE SUS PROPUESTAS Y SUS ALTERNATIVAS**
- 3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN**
- 4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**
- 5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES**

1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)

1.1. INTRODUCCIÓN

Los residuos constituyen uno de los problemas ambientales más graves de las sociedades modernas, en particular de las más avanzadas e industrializadas. Se trata de un problema en aumento, que no deja de agravarse debido al creciente volumen generado y a la estrecha relación –perversa- de paralelismo entre los niveles de renta y de calidad de vida y el volumen de residuos que generamos. Esta negativa circunstancia se agrava por la aún insuficiente concienciación ciudadana en esta materia, que dificulta con frecuencia la adopción de la mejor solución posible para determinados residuos. De la mala gestión de los residuos se pueden derivar efectos colaterales dañinos para la mayoría de los medios receptores. Si a esto añadimos el fenómeno, generalizado en todos los países avanzados, del incremento paulatino y hasta ahora imparable del aumento en la generación de residuos, se llega a la conclusión de la necesidad de regularlos con rigor ecológico y planificar la puesta en práctica de esa regulación de manera racional y realista.

En la actual directiva marco europea, Directiva 2006/12/CE, y en todas sus antecesoras jurídicas, se pone el acento en esta necesidad; de ellas se deriva la obligación de los Estados miembros de dotarse de estos instrumentos jurídicos y de planificación. También en la actual Estrategia Comunitaria de gestión de residuos, adoptada por resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997, se contempla la conveniencia de elaborar Planes de residuos; esta prioridad también es recogida en la recientemente aprobada por la Comisión "Estrategia Temática de Prevención y Reciclaje de Residuos", en la que se contempla, incluso, la elaboración de planes específicos de prevención de residuos.

En la Ley 10/1998, de Residuos, artículos 5 y 6, se establece la obligación de elaborar y aprobar Planes Nacionales de Residuos, que se confeccionarán por integración de los respectivos Planes autonómicos. En los Planes Nacionales deben figurar objetivos de reducción, reutilización, reciclaje, otras formas de valorización, y eliminación, así como los medios para conseguirlos, el sistema de financiación y el procedimiento de revisión. También se establece la obligación de revisarlos cada 4 años y la posibilidad de articularlos mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Finalmente, se abre la posibilidad a las Entidades Locales de elaborar Planes de Gestión de Residuos Urbanos de acuerdo con la legislación y los planes correspondientes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Para mejorar la gestión de todos los residuos generados en España, estimular a las distintas Administraciones y agentes involucrados hacia el logro de objetivos ecológicos ambiciosos, y dar cumplimiento a las normas legales citadas, se elabora el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) que es objeto de evaluación en este

documento, en sus principales aspectos, para la Iniciación del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas estatales.

1.2. OBJETIVOS del PNIR

Los objetivos del PNIR son ambientales. Se trata de un Plan nacional integrado de residuos para:

- la prevención y la mejora de la gestión de los residuos generados en España o procedentes de países extranjeros,
- estimular a las distintas Administraciones y agentes involucrados hacia el logro de objetivos ecológicos ambiciosos,
- dar cumplimiento a las normas legales ambientales anteriormente citadas.

En el PNIR se incluyen, en forma de anexos, 13 Planes de Residuos específicos en cada uno de los cuales se establecen medidas concretas y objetivos ambientales, así como 3 documentos estratégicos sobre gestión de ciertos residuos. Son los siguientes:

Planes de residuos:

Plan Nacional de Residuos Urbanos, Plan Nacional de Residuos peligrosos, Plan Nacional de Vehículos fuera de uso, Plan Nacional de Neumáticos fuera de uso, Plan Nacional de Lodos de depuradora EDAR, Plan Nacional de Residuos de construcción y demolición, Actualización del Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y de aparatos que los contengan (2001-2010), Actualización del Programa Nacional de pilas y acumuladores usados, Plan Nacional de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Plan Nacional de Residuos de actividades extractivas, Plan Nacional de Residuos de plásticos de uso agrario, Plan Nacional de Residuos industriales no peligrosos y Plan Nacional de Suelos contaminados.

Documentos estratégicos:

Estrategia Española de reducción de residuos biodegradables destinados a vertedero, Conclusiones y Propuestas del Grupo de Trabajo Interministerial para el Análisis de las Instalaciones de Tratamiento y Reducción de Purines de Explotaciones de Porcino en las que se produce energía Eléctrica, y Conclusiones del Grupo de Trabajo nº 9 de la Comisión Nacional de Subproductos Animales No Destinados A Consumo Humano (SANDACH) de Incineración, coincineración y depósito en vertedero.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN, DE SUS PROPUESTAS Y SUS ALTERNATIVAS

2.1. ANTECEDENTES

En 1995 se aprobaron el I Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000) y el I Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005). En estos planes se preveían inversiones en la mejora de la gestión, creación de infraestructuras y confección de inventarios.

En 1999, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó el Programa Nacional de Pilas y Baterías (Acumuladores) usados, en el que se recogen las iniciativas tomadas en España para dar cumplimiento a la legislación de la UE en esta materia, en particular a la Directiva 91/157/CEE.

En enero de 2000 se aprobó el Plan Nacional de Residuos Urbanos (2001-2006), en el que también se preveían inversiones con los mismos fines, al tiempo que establecían programas específicos de prevención, reutilización, reciclaje, valorización energética y eliminación de estos residuos. También se contemplaban determinadas medidas técnicas y jurídicas para alcanzar los objetivos ecológicos que en el Plan figuraban.

En abril de 2001 se aprobó el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCBs), Policloroterfenilos (PCTs) y aparatos que los contengan. Este Plan, algo diferente al anterior, prevé la eliminación total de los PCBs/PCTs existentes en España antes del 1 de enero de 2011, obligación derivada del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto que, entre otras cosas, transpone al Derecho español la Directiva 96/59/CE, sobre PCBs/PCTs. En este Plan se contemplaban medidas técnicas, jurídicas y económicas para asegurar el objetivo citado.

En junio de 2001 se aprobaron el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (2001-2006) y el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales (2001-2006). La estructura y contenidos de estos Planes eran similares al del PNRU.

El 3 de agosto de 2001 se aprobó el Plan Nacional de Vehículos al final de su vida útil (2001-2006), de estructura y contenidos similares a los anteriores.

El 5 de octubre de 2001 se aprobó el Plan Nacional de Neumáticos fuera de uso (2001-2006), de estructura y contenidos similares a los anteriores.

2.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PNIR, DE SUS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS

En el PNIR se incluye una evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución de los Planes anteriores reseñados en el apartado 2.1 de este documento de evaluación, una descripción de la situación actual en materia de residuos¹, un diagnóstico sobre las infraestructuras disponibles en España para la gestión de residuos y descripción de los Planes de residuos de las Comunidades Autónomas, una exposición de principios rectores² del Plan, la definición de objetivos para cada uno de los 13 planes que se anexan al PNIR, enumerados en el apartado 1.2 de este documento de evaluación, la descripción de medidas previstas para el desarrollo del PNIR, los documentos estratégicos sobre gestión de determinados residuos, un presupuesto general, criterios de financiación y medidas específicas del Ministerio de Medio Ambiente (fondos propios), así como una propuesta de seguimiento y revisión del Plan, cuyo horizonte temporal es el periodo 2007-2015.

A los efectos de acotar el alcance y contenido del PNIR, se presentan seguidamente las medidas que el Plan establece, para cada uno de los 13 anexos que éste contiene:

2.2.1. Plan Nacional de Residuos Urbanos

Se pondrán en práctica las siguientes medidas:

PREVENCION

- Puesta en práctica de los siguientes Reales Decretos y Planes de residuos:

¹ Residuos que figuran en la Lista Europea de Residuos (LER), generados en España o procedentes de países extranjeros, estructurados en los siguientes grupos: Residuos Urbanos, Residuos peligrosos, Vehículos fuera de uso, Neumáticos fuera de uso, Lodos de depuradora EDAR, Residuos de construcción y demolición, policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y de aparatos que los contengan, pilas y acumuladores usados, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Residuos de industrias extractivas, Residuos de plásticos de uso agrario, Residuos industriales no peligrosos y Suelos contaminados.

Asimismo en el PNIR se incluyen tres Documentos estratégicos: la Estrategia Española de reducción de residuos biodegradables destinados a vertedero, las Conclusiones y Propuestas del Grupo de Trabajo Interministerial para el Análisis de las Instalaciones de Tratamiento y Reducción de Purines de Explotaciones de Porcino en las que se produce energía Eléctrica, y las Conclusiones del Grupo de Trabajo nº 9 de la Comisión Nacional de Subproductos Animales No Destinados A Consumo Humano (SANDACH) de Incineración, co-incineración y depósito en vertedero.

² El Principio de Jerarquía, la prevención como primera prioridad, la reutilización, la valorización, el reciclaje, la valorización energética, la eliminación, la responsabilidad del productor, los instrumentos económicos, los principios de autosuficiencia y proximidad, los principios derivados de las estrategias de residuos de la UE, los principios derivados de la política integrada del producto y los principios inspirados en la política de desarrollo sostenible y ahorro de recursos.

- RD 208/2005, de 25 de febrero (sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; para los RAEEES de origen doméstico, que tienen la condición jurídica de residuos urbano)
- Plan Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Anexo 9; para los RAEEES de origen doméstico)
- RD 1383/2002, de 20 de diciembre (sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; para los vehículos abandonados en las vías públicas, que pueden llegar a convertirse jurídicamente en RU)
- Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso (Anexo 3; para los vehículos abandonados)
- RD 1619/2005, de 30 de diciembre (sobre gestión de neumáticos fuera de uso; para los neumáticos de los vehículos abandonados)
- Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso (Anexo 4; para los neumáticos de los vehículos abandonados)
- RD 9/2005, de 14 de enero (por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; para los emplazamientos contaminados por vertederos incontrolados, etc.)
- Plan Nacional de Suelos Contaminados (Anexo 13)
- Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (Anexo 6; para los RCD procedentes de pequeñas obras domiciliarias).
- Programa Nacional de Pilas y Acumuladores Usados (Anexo 8; para las pilas y acumuladores de consumo doméstico)
- Aprobación de un Real Decreto regulador de la gestión ambiental de las pilas y acumuladores usados que incluya, entre otras cosas lo exigido en la Directiva 2006/66/CE, de 6 de septiembre de 2006, de la UE.
- Aprobación de un Real Decreto regulador de la gestión ambiental de los residuos de construcción y demolición, incluidos los procedentes de pequeñas obras domiciliarias.
- Desarrollo de normativas específicas para otras fracciones de RU, aún no reguladas siguiendo el Art. 1.2 de la Ley 10/1998, de Residuos.
- Generalización de la obligación de establecer planes empresariales de prevención a todos los responsables de la puesta en el mercado de envases.
- Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores de la distribución para reducir la generación de residuos de bolsas de un solo uso. Estudio de posibles medidas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos de envases a las bolsas y otros envases anónimos.
- Reducción del uso de bolsas comerciales de distribución fabricadas con materiales no biodegradables. Como objetivo último se establece la sustitución de al menos un 70% de bolsas no biodegradables por biodegradables dentro del plazo de ejecución de este Plan, mediante instrumentos de carácter económico, técnico y medidas de concienciación ciudadana.
- Adopción de una norma ambiental reguladora de la publicidad no solicitada susceptible de generar residuos.
- Promoción de medidas de prevención, como el ecodiseño o la innovación tecnológica que priorice la prevención.

- Puesta en práctica de medidas, incluidas las de carácter económico, que graven el exceso de generación de RU.
- Propuesta, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, de un modelo de tarificación de la tasa municipal de basuras mediante el que se cuantifique el importe de ésta en forma directamente proporcional a la cantidad de RU generados.
- Adopción de metodologías para la caracterización de los RU.
- Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores productores, comercializadores y consumidores en materia de prevención. Creación de la red de empresas "Las empresas del -10%" (acuerdos con empresas que se comprometan públicamente a reducir su generación de residuos en el porcentaje citado). Suscripción de convenios interadministrativos para la implantación en las Administraciones Públicas de un esquema similar, para conseguir reducir en un 10% los residuos generados en sus diferentes departamentos.
- Realización de campañas de concienciación ciudadana. Desarrollo anual de la campaña "¡524,5 kg. es demasiado!"
- Puesta en práctica de la iniciativa "Un día sin residuos".
- Campañas pedagógicas especializadas dirigidas a niños, jóvenes, personas de la tercera edad, etc., enfatizando en ellas el importante papel de los consumidores, a través de los bienes que demandan, de cara a conseguir objetivos de prevención.
- Estudio de posibles medidas para promover la desmaterialización, en particular a través de medios informáticos. El Ministerio de Medio Ambiente lo llevará a cabo antes de 2010.
- Revisión periódica de los resultados obtenidos en materia de prevención de residuos de envases, a través de la Comisión Nacional de Envases (CONAE).
- Adopción de un sistema de indicadores que permita cuantificar la prevención y estimar su evolución.
- Redacción y aprobación de un Plan específico de prevención de RU antes de 2010.

REUTILIZACIÓN

- Promoción de las bolsas reutilizables, sustitutivas de las bolsas de un solo uso, en comercios, grandes superficies, etc.
- Acuerdos voluntarios entre las administraciones, las empresas envasadoras y los canales HORECA para sustituir envases de un solo uso por envases reutilizables.
- Adopción de una norma que obligue a todas las administraciones a adquirir productos, en especial alimentos líquidos, en envases reutilizables en todas sus dependencias y servicios.

RECICLAJE

- Desarrollo de instrumentos técnicos y jurídicos para facilitar la recogida selectiva de las distintas fracciones de los RU, tanto en espacios públicos como en domicilios. Puesta en práctica de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Puesta en práctica de sistemas de recogida de RU caracterizados como residuos peligrosos en todas las medianas y grandes ciudades, de acuerdo con lo previsto en el II Plan Nacional de Residuos Peligrosos (Anexo 2)
- Impulso a la recogida selectiva de RU. Adición a la Ley 10/1998, de Residuos, de una definición explícita del término "recogida selectiva", en la que se especifiquen las fracciones mínimas a separar: papel/cartón, vidrio, envases, residuos peligrosos domésticos y resto; en ciertos casos o condiciones, también la fracción orgánica. Generalización a todos los municipios españoles de la obligación de la recogida selectiva antes del año 2012.
- Dotación de contenedores para la recogida de las diferentes fracciones de los RU en todos los municipios españoles, en proporción de, al menos, 1 contenedor de cada fracción (papel/cartón, vidrio) por cada 500 habitantes. Las pequeñas poblaciones que no lleguen a ese número de habitantes también serán dotadas con 1 contenedor para cada fracción de RU.
- Dotación de contenedores amarillos para la recogida de envases, en todas las viviendas y locales comerciales o industriales, si la recogida se lleva a cabo por el sistema puerta a puerta. En los restantes casos, dotación de estos contenedores en la proporción de al menos 1 por cada 300 habitantes, las pequeñas poblaciones que no lleguen a ese número de habitantes también serán dotadas con un contenedor amarillo.
- Dotación de contenedores para la recogida selectiva de ropa vieja en la proporción de al menos 1 por cada 3000 habitantes.
- Implantación de sistemas de recogida selectiva de residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.) en las ciudades de más de 25.000 habitantes.
- Implantación de sistemas de recogida selectiva de aceites vegetales usados en las ciudades de más de 25.000 habitantes.
- Desarrollo y puesta en práctica de la estrategia española de reducción de vertidos de residuos biodegradables. Entre otros, se pondrán en práctica las siguientes iniciativas:
 - Establecimiento de criterios homogéneos sobre los residuos biodegradables: desarrollo de un sistema estadístico normalizado que permita el control de su generación y gestión.
 - Propuesta de modelos logísticos alternativos para mejorar la eficiencia de la recogida selectiva de los RU, incluyendo la posibilidad de exigirlos a través de las ordenanzas municipales o de los pliegos de condiciones técnicas de los concursos para los contratos de recogida de los RU.
 - Propuesta de incluir la fracción orgánica de los RU entre las de obligada recogida selectiva, al menos en ciertas poblaciones y para determinados residuos orgánicos (restos de podas, residuos de jardinería, etc.)
 - Establecimiento de objetivos cualitativos y cuantitativos, para residuos biodegradables.
 - Ampliación de los programas piloto de gestión de estos residuos.
- Adopción de una norma española sobre recogida selectiva de la fracción orgánica, tratamiento biológico y producción de compost de calidad.

- Normas de calidad para las fracciones de los RU y para los materiales de 2º uso obtenidos de ellas.
- Implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) para ciertos envases, en particular los comercializados a través de los canales HORECA y los que tienen la consideración de residuos peligrosos.
- Ampliación de la red actual de puntos limpios: se dotará de estas instalaciones a todos los municipios de más de 5000 habitantes antes del año 2010, y a todos los de más de 2000 habitantes antes del año 2015.
- Acuerdos voluntarios con los distintos sectores y organizaciones para promover la recogida selectiva de ciertas fracciones de RU, en especial la fracción orgánica. Continuación y ampliación de los programas de promoción del compostaje doméstico.
- Adopción de un programa de promoción del uso agrícola del compost de calidad, a propuesta de los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes de 2010.
- Desarrollo de trabajos técnicos encaminados a optimizar el rendimiento ecológico de las plantas de compostaje y biodigestión disponibles. Estos trabajos se llevarán a cabo en colaboración con institutos tecnológicos especializados y departamentos universitarios. Aplicación y puesta en práctica de las conclusiones alcanzadas en estos trabajos.
- Realización de experiencias piloto para contrastar la eficiencia ecológica de los aseos públicos de compostaje.
- Continuación y ampliación de los programas de I+D+i para promover la mejora e innovación tecnológicas en materia de tecnologías de reciclaje de residuos.
- Propuesta de medidas para crear demanda y mercados secundarios de materiales fabricados con productos procedentes del reciclaje de RU. Elaboración de un programa de utilización de compost de calidad por parte de las entidades de titularidad pública en explotaciones agrícolas, silvícolas, jardinería, restauración de zonas afectadas por obras públicas, etc. Inventario geográfico de flujos de residuos orgánicos y de los déficits de carbono en suelo.
- Propuesta de una norma jurídica para estimular el empleo de materiales reciclados procedentes de los RU en sustitución de materiales similares vírgenes o de primer uso, siempre que aquellos reúnan la calidad técnica exigida para éstos.
- Realización de campañas de concienciación ciudadana para promover el reciclaje de RU. Celebración de exposiciones pedagógicas con el mismo fin con ocasión de celebraciones como "Un día sin residuos", "¡524,5 kg es demasiado!", etc. Elaboración de un programa específico para niños y jóvenes, a incorporar en los currícula escolares como materia optativa.
- En el marco de los programas financiados por el Fondo Social Europeo, diseño y puesta en práctica de un ciclo de enseñanza reglada para la especialización de personal técnico en materia de reciclaje de residuos.
- Creación del Centro Nacional del Compostaje.
- Construcción de nuevas estaciones de transferencia hasta completar la dotación necesaria para cubrir todo el territorio nacional.

VALORIZACION ENERGETICA

- Construcción de la incineradora de Ceuta (40.000 t/a).
- Adaptación a los criterios ecológicos, energéticos y de eficiencia derivados de la legislación de la UE de las incineradoras de RU actualmente en funcionamiento. Clausura de las no adaptables a esa normativa.
- Caracterización de la fracción resto o de rechazo de los RU destinados a valorización energética.
- Establecimiento de criterios ecológicos y energéticos para la fracción de RU incinerable.

ELIMINACION

- Clausura de todos los vertederos incontrolados antes de 2008.
- Restauración ambiental de todos los vertederos incontrolados clausurados antes de 2011.
- Construcción, o finalización de la construcción, de los 15/20 nuevos vertederos controlados necesarios que permitirán la clausura de todos los vertederos incontrolados.
- Adopción de metodologías para la caracterización de las fracciones resto o rechazos de RU destinados a eliminación. Caracterización de esas fracciones. Análisis ambientales comparativos de las modalidades de gestión de la fracción resto.
- Finalización de los procesos de adaptación de algunos vertederos existentes al Real Decreto 1481/2001.
- Dotación de crematorios para residuos de origen animal en todos los vertederos controlados en municipios de más de 15.000 habitantes. Estos crematorios se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo.
- Elaboración de un Manual del Buen Gestor de vertederos.
- Adopción de un instrumento económico que penalice el vertido de residuos, en especial los valorizables.
- Establecimiento de un régimen de tarificación de vertido, homogéneo en todo el territorio nacional, que se ajuste a lo establecido en el RD 1481/2001.
- Complementar y clarificar la regulación vigente en materia de vertido, homogeneizando la terminología y la metodología estadística.

MEDIDAS DE CARÁCTER HORIZONTAL

- Elaboración y difusión de manuales de consumo responsable, enfatizando la prevención de residuos.
- Generalización de la aplicación del principio de responsabilidad del productor a todos los RU. Desarrollo específico de este principio para los productores e importadores de objetos que con su uso devengan en RU.
- Adopción de un instrumento económico para penalizar la eliminación de los RU, tanto en vertederos como por la vía de la incineración.

- Continuación y ampliación de los programas de I+D+i en materia de residuos, priorizando las iniciativas y proyectos enfocados hacia la prevención.
- Realización de estudios de ciclo de vida, impacto ambiental, ecobalances y similares, que permitan comparar desde el punto de vista ecológico determinados productos de consumo frecuente, en particular de envases. En este contexto, impulso al desarrollo y ampliación del sistema de etiquetado ecológico de productos de gran consumo, de acuerdo con el Reglamento 880/1992 de la UE.
- Promoción e impulso al ecodiseño, estableciendo como prioritario en la concesión de ayudas a I+D+i.
- Reforma del régimen jurídico actual de los envases comerciales e industriales, asegurar su correcta gestión ambiental.
- Acuerdos voluntarios entre las diferentes administraciones y sectores privados (consumidores, ONG, productores, distribuidores, etc.) para mejorar la recogida de los RU y su posterior tratamiento
- Elaboración y adopción de un programa de "compras verdes" para las distintas administraciones. Elaboración de un manual informativo para promover ese mismo tipo de demanda entre los consumidores privados.
- Análisis de posibles estándares de uso para ciertos productos que acaban convirtiéndose en RU.
- Acuerdos voluntarios con los sectores productivos para impulsar y extender la puesta en práctica de los sistemas de certificación y auditorias, como el EMAS y la ISO 14.001.
- Desarrollo de experiencias piloto dirigidas a mejorar la recogida selectiva y el tratamiento de los RU.
- Acuerdos voluntarios entre el Ministerio de Medio Ambiente, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales para la promoción de la prevención de RU, el compostaje doméstico, la recogida selectiva y las campañas de concienciación y formación.
- Puesta en práctica del Art. 17.2 de la Ley 11/1998, de Residuos, en los casos en que se demuestre que la importación de RU pone en peligro el logro de los objetivos ecológicos establecidos en este Plan, así como en aquellos casos de exportaciones que conlleven el mismo riesgo o pongan en peligro la continuidad de las infraestructuras de reciclaje existentes en España.
- Continuación de los trabajos para la creación de un sistema de información en materia de residuos, con una aplicación especial a los RU. Culminación de los trabajos para la puesta en funcionamiento del sistema HERCULES, antes de 2008.
- Elaboración y puesta en práctica de planes de prevención y gestión de residuos, en particular de los RU, en todas las instalaciones y dependencias de las diferentes administraciones, antes de 2010.
- Establecimiento de metodologías estadísticas comunes para el control de la generación y gestión de los RU, que permita su incorporación al sistema HERCULES.

2.2.2. Plan Nacional de Residuos Peligrosos

PREVENCIÓN

- En la determinación de las MTD aplicables en España se aplicará el criterio de minimización en la generación de RP. De acuerdo del artículo 9.2 de la Ley 10/1998 de Residuos.
- Realización de estudios para encontrar sustitutos a sustancias peligrosas utilizadas en procesos productivos.
- Adopción de esas alternativas por vía reglamentaria cuando exista evidencia técnica de su factibilidad.
- Gestión de los envases que tengan la caracterización de residuo peligroso de acuerdo con la Ley de Envases y residuos de envases (LERE) y sus futuras modificaciones; establecimiento de sistemas de depósito de devolución y retorno (SDDR) para estos envases.
- Elaboración de una norma que obligue a la elaboración de Planes de prevención de RP a Empresas, en razón de su tamaño y volumen de generación de estos residuos.
- Creación del Centro Nacional de Prevención y Minimización de Residuos
- Impulso a la implantación de sistemas de gestión ambiental en las empresas, poniendo el acento en la prevención de RP. Impulso a la implantación de auditorías ambientales con el mismo fin.
- Realización de estudios y análisis de ciclo de vida centrados en la prevención de los RP.
- Impulso a la valorización *in situ* controlada y autorizada de RP.
- Redacción y aprobación de un plan específico de prevención de RP antes de 2010.

REUTILIZACIÓN

- Se identificarán todos los residuos que son reutilizables, total o parcialmente, en algún uso. Para ello se llevará a cabo un estudio específico en el que, junto a esa identificación, se cuantificarán las cantidades reutilizables. En las sucesivas revisiones del Plan se irán añadiendo objetivos de reutilización para aquellos RP para los que se tenga constancia de la viabilidad técnica y económica de esa gestión.
- Se estudiará la posibilidad de desgravar fiscalmente el uso de materiales reutilizables procedentes de los RP que permitan ahorrar recursos vírgenes.
- En las políticas de adquisiciones públicas se priorizará la compra de materiales reutilizables, siempre que den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.
- Se elaborarán guías de desmontaje y separación de ciertas fracciones de RP para facilitar su reutilización.

RECICLAJE

- Mejoras tecnológicas y aplicación de las MTD en plantas de reciclaje de RP.
- Realización de estudios para identificar los residuos que podrían ser reciclables y las medidas para promover su reciclaje.
- Creación e impulso de mercados secundarios para los materiales reciclables procedentes de los RP.
- Elaboración de guías y manuales técnicos para el reciclaje de RP.
- En las políticas de adquisiciones públicas, se priorizará la compra de materiales reciclados procedentes de los RP, siempre que den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.

VALORIZACIÓN ENERGÉTICA

Las medidas que se indican a continuación están condicionadas a que sea factible la valorización energética de los RP; de lo contrario, estos RP valorizables energéticamente irán a depósito de seguridad.

- Realización de estudios para la identificación de los RP no reutilizables ni reciclables que reúnen condiciones técnicas y ecológicas adecuadas para su valorización energética. Establecimiento de objetivos cuantificados para aquellos que reúnan estas condiciones, objetivos a incluir en las sucesivas revisiones del Plan.
- Realización de estudios tendentes a la búsqueda de mezclas, o blending, que contengan RP y que reúnan condiciones técnicas y ecológicas adecuadas para su valorización energética. Establecimiento de condiciones energéticas, tecnológicas y de eficiencia para los RP valorizables energéticamente.
- Estudio e identificación de los RP cuya valorización energética deba ser limitada o prohibida. Adopción de las medidas que procedan en función del resultado de estos estudios.
- Elaboración, desarrollo y propuesta de una metodología armonizada para la evaluación de riesgo de instalaciones que valoricen energéticamente RP. En el caso de que se trate de infraestructuras de nueva creación, propuesta de un procedimiento reglado para obtener la correspondiente autorización.
- Creación de una red de infraestructuras que permitan valorizar energéticamente los RP identificados de acuerdo con los epígrafes anteriores.
- Aplicación estricta del RD 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, a todas las plantas que valoricen energéticamente RP.

ELIMINACIÓN

- Creación de una red de depósitos de seguridad, complementaria a la ya existente, con capacidad suficiente para los RP generados en España.
- Estudio de posibles medidas técnicas y jurídicas para restringir la eliminación de RP que sean valorizables. En este contexto, estudio y propuesta de un gravamen de vertido para los RP que sean valorizables, entre otras medidas.

- Adaptación de los depósitos de los vertederos existentes en los que sea posible esta operación a lo exigido en el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Aplicación estricta de este mismo RD a todos los depósitos de seguridad de RP.

MEDIDAS DE CARÁCTER HORIZONTAL

- Creación del Centro Nacional para la Prevención de Residuos.
- Sistemas de información.
 - o Elaboración del Inventario Nacional de RP.
 - o Exigencia de declaración de RP.
 - o Aplicación estricta de la legislación de RP.
- Creación de puntos de recogida de RP de origen doméstico en los núcleos urbanos, de acuerdo con la siguiente distribución mínima:
 - o Poblaciones entre 10.000 y 100.000 habitantes, al menos 1 punto.
 - o Poblaciones entre 100.000 y 500.000 habitantes, al menos 2 puntos.
 - o Poblaciones entre 500.000 y 1.000.000 habitantes, al menos 3 puntos.
 - o Poblaciones de más de 1.000.000 habitantes, al menos 1 punto por cada 350.000 habitantes.
- Como complemento a estas medidas, implantación del servicio de recogida de RP de origen doméstico mediante puntos limpios móviles en todas las poblaciones comprendidas entre 1.000 y 10.000 habitantes.
- Impulso a los programas de I, I+D y de I+D+i tendentes a la búsqueda de mejoras tecnológicas para la gestión de los RP y de nuevos posibles usos para aquellos que sean valorizables.
- Impulso a la firma de acuerdos voluntarios entre las administraciones y los distintos agentes involucrados en la generación y gestión de RP para el logro de los objetivos de este Plan. Estos acuerdos voluntarios deberán ser sustantivos y contemplar sistemas independientes de evaluación.
- Realización de campañas de concienciación ciudadana y pedagogía social para conseguir los objetivos de este Plan.
- Elaboración de programas y realización de cursos para la formación de personal técnico especializado en la gestión de RP.
- Desarrollo reglamentario del Art. 12.4 de la Ley de Residuos.
- Desarrollo reglamentario del Capítulo II del Título III de la Ley de Residuos
- Estudio de posibles medidas para facilitar la correcta gestión ambiental de los RP generados en las plantas de gestión de residuos que se ajusten a lo establecido en los planes españoles de residuos.
- Establecimiento de un sistema de indicadores para el seguimiento de los resultados que se vayan obteniendo.
- Implantación de la Semana de Prevención de Residuos. Realización de actos y campañas de concienciación social para promover la prevención de residuos, en colaboración con todos los agentes involucrados: administraciones, empresarios, sindicatos, ONG, etc.
- Creación de mesas técnicas sectoriales para el estudio y análisis de posibles medidas específicas de prevención de RP; como conclusión de esos trabajos, establecimiento de objetivos de prevención por sectores industriales.

- Creación de la Red de empresas "Prevención 10%" (empresas que voluntariamente se comprometan a conseguir este objetivo en un plazo máximo de 2-3 años).
- Creación de la Red de administraciones "Prevención 10%" (administraciones que voluntariamente se comprometan a conseguir este objetivo en un plazo máximo de 2-3 años). Elaboración de manuales de gestión y de compras para facilitar este objetivo.
- Inclusión en los programas nacionales de I e I+D, como objeto de estudio prioritario, la investigación básica tendente a prevenir y mejorar la gestión de los RP. Realización de estudios para identificar los programas concretos de investigación que presentan más interés para España.
- Impulso y ampliación de la financiación de los programas de I+D+i, tanto los convocados el Ministerio de Medio Ambiente como los de otras administraciones, tendentes a la puesta en práctica de mejoras tecnológicas para la gestión de RP o la utilización de materiales procedentes de ellos para segundos usos.
- Impulso a los programas de I+D+i sobre RP desarrollados por empresas y entidades privadas.
- Realización de campañas públicas de concienciación ciudadana en materia de RP, tanto por parte de las Administraciones como por las Entidades privadas en este último caso a través de acuerdos voluntarios.
- Realización de cursos de especialización en materia de RP, en colaboración, por parte de los Ministerios de Medio Ambiente, de Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.
- Realización de cursos de formación para personal minusválido, específicos para estos colectivos.
- Ayudas a las empresas que realicen cursos similares, en el marco del programa de I+D+i del Ministerio de Medio Ambiente.

2.2.3. Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso

Se contemplan los siguientes:

- Ampliación de la red de CAT y centros de recepción de VFU a todo el territorio nacional

En la actualidad, existen ya 935 CAT autorizados o en proceso de autorización. Se contempla ampliar esa cifra hasta unos 1.100 para cubrir todo el territorio nacional.

- Creación de un sistema de recuperación y gestión de las piezas de recambio

Estas piezas deben ser recogidas y gestionadas siguiendo los mismos criterio ecológicos que los propios VFU; algunas de ellas pueden ser reutilizadas. En consecuencia, se prevé la organización de circuitos de recogida de estas piezas que permitan la separación de las reutilizables de las reciclables, incluyendo la posibilidad de constitución de un SIG específico para este fin. Naturalmente, las piezas reutilizables se

ajustarán a todos los requisitos técnicos requeridos para las nuevas; con este fin, la ampliación de elementos y componentes del vehículo que pasarán controles de calidad.

- Sistemas de certificación de la gestión ambiental

Se plantean medidas para promover la aplicación de estos sistemas de certificación como garantía de calidad ambiental de los procesos de gestión

- Programas de I+D+i

Se prevé la continuación de los programas y la ampliación de los fondos destinados a ellos en materia de I+D+i para la mejora de las técnicas de gestión de estos residuos, tanto a nivel de inversión pública como del sector privado.

- Sistemas de información

Se propone el diseño y puesta en práctica de una aplicación específica para VFU, en el marco del Sistema de Información HÉRCULES.

- Campañas de concienciación y programas de formación

Con el fin de concienciar a la opinión pública y a los agentes afectados de la necesidad de gestionar correctamente los VFU, se prevén campañas a desarrollar por los responsables de los VFU y por las propias administraciones en el marco de sus campañas sobre residuos.

2.2.4. Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso

Se plantean las siguientes:

PREVENCIÓN

- Promoción del recauchutado, mediante programas de divulgación e información
- Ayudas a proyectos de I+D+i destinados al alargamiento de la vida útil de los neumáticos
- Promoción de las mejoras en la conducción de los vehículos

RECICLAJE

- Ampliación de la red de instalaciones de recogida y tratamiento hasta cubrir todo el territorio nacional
- Promoción a la utilización de materiales procedentes del reciclaje de NFU, a través de:
 - Consumo en obras públicas, carreteras en particular
 - Realización de experiencias piloto para ampliar sus posibilidades de uso

- Priorización de la adquisición de productos fabricados con materiales reciclados procedentes de NFU en las políticas de compra de las Administraciones Públicas y de entidades privadas.
- Impulso a los proyectos de I+D+i tendentes a la búsqueda de nuevos usos de estos materiales reciclados y a la mejora de las tecnologías de gestión
- Coordinación entre los SIG de NFU con los de Vehículos Fuera de Uso (SIGRAUTO)
- Redacción y publicación de un Manual de Empleo de Caucho de NFU en mezclas bituminosas
- Creación de un sistema de información específico para los NFU, incorporable al Inventario Nacional de Residuos y al Sistema HÉRCULES
- Promoción de la aplicación de sistemas de certificación en los procesos industriales de producción de neumáticos y de tratamiento de NFU
- Realización de campañas de información al público para facilitar el logro de los objetivos previstos
- Realización de programas de formación de personal especializado en la gestión de los NFU

2.2.5. Plan Nacional de Lodos de Depuradora (LD) EDAR

Se prevén las siguientes:

- Pleno cumplimiento de la Directiva 86/278/CEE, en la que se regula el uso agrícola de LD.
- Estudios para evaluar posibles modificaciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los LD en el sector agrario, para asegurar que se contemplan todas las condiciones y obligaciones establecidas relativas a:
 - El pretratamiento de los LD
 - Las necesidades en nutrientes de los cultivos receptores.
 - La calidad de los suelos, en particular su composición en elementos contenidos en los LD, con especial atención a la concentración en metales pesados tanto en los suelos como en los LD destinados a uso agrícola.
 - La protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- Elaboración de un Manual de gestión de LD y su aplicación al suelo.
- Establecimiento de un procedimiento previo de autorización para la aplicación de LD a suelos agrícolas.
- Establecimiento de umbrales o límites para los metales pesados de los suelos, por encima de los cuales no se aceptarían LD que contuvieran estos elementos químicos.
- Diseño y puesta en práctica de un Programa de análisis y muestreos de suelos agrícolas, con vistas a la utilización correcta de compost fabricado con LD.

- Establecimiento de restricciones para ese uso en determinados cultivos, de acuerdo con la Directiva de la UE.
- Creación de una aplicación informática específica para LD, incorporable al Sistema Hércules. Establecimiento de un sistema por el que las CCAA reciban la información sobre LD necesaria para el control de su correcta gestión. Con este fin se adoptará un modelo de cuestionario para normalizar la información que los responsables de las plantas EDAR deben remitir a las CCAA.
 - Ayudas a las CCAA para la elaboración de Planes de LD

2.2.6. Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición

Para el logro de los objetivos ecológicos de este Plan se plantean los siguientes instrumentos:

- Aprobación de un RD regulador de los RCD, basado en los principios ecológicos de este Plan y de la Ley 10/1998, de Residuos. Ese RD contendrá medidas concretas sobre prevención y reutilización, aparte de las de valorización y eliminación. En él se aplicará el principio de responsabilidad del productor y se especificará la obligación de clasificar en origen estos residuos, y de incluir un capítulo específico en los proyectos de obra dedicado exclusivamente a medidas de prevención y gestión de los RCD, desglosados por tipos y características de peligrosidad. Asimismo contendrá el régimen de control técnico ecológico y administrativo de las obras por parte de las autoridades competentes, entre otras regulaciones. Este RD se aprobará antes de mayo de 2007.
- Redacción de planes de prevención de RCD en obras y proyectos que contengan herramientas e indicadores para la cuantificación y caracterización de los RCD. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Fomento y las CCAA, redactará y publicará un Manual técnico para la elaboración de estos planes antes de 2008. En estos trabajos podrán participar los sectores económicos y sociales afectados.
- Redacción y publicación de guías prácticas para la prevención de RCD en obras. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Fomento y las CCAA, elaborará y publicará estas Guías prácticas antes de 2009. En estos trabajos podrán participar los sectores económicos y sociales afectados.
- Creación de un banco de datos y bolsa de residuos y materiales de segundo uso. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Fomento y las CCAA y las Cámaras de Comercio, lo diseñará y pondrá en funcionamiento antes de 2009. En este trabajo podrán participar los sectores económicos y sociales afectados.
- Impulso y apoyo, en particular, a través de los programas de I+D+i, al desarrollo de tecnologías de clasificación de RCD susceptibles de implantación en las propias

obras. El Ministerio de Medio Ambiente priorizará estas iniciativas en el marco de su Programa de I+D+i.

- Obligación de elaborar planes empresariales de prevención de RCD a los promotores de obras.
- Programas de formación a profesionales del sector de la construcción en materia de prevención y gestión de RCD. El Ministerio de Medio Ambiente incluirá estas enseñanzas en los cursos de Educación Ambiental; paralelamente, propondrá la inclusión de contenidos sobre gestión de RCD en las enseñanzas profesionales regladas, incluidos los cursos del INEM; ambas medidas se llevarán a cabo antes de 2009. Realización de cursos específicos dirigidos a personas minusválidas.
- Implantación de Sistemas Certificados de Gestión Ambiental, en particular, EMAS e ISO 14.001. El Ministerio de Medio Ambiente propondrá acuerdos voluntarios con los sectores afectados para promover la aplicación de estos sistemas; para ello, elaborará un modelo específico de posible acuerdo voluntario antes de 2008.
- En el contexto de los planes empresariales de prevención, inclusión del criterio prevención y gestión de RCD en la política de compras de las compañías. Incorporación de prescripciones con este mismo fin en los pliegos de condiciones de las obras de iniciativa pública.
- Aplicación plena del Art. 11 del RD 1481/2001 referido a la repercusión del precio total por el depósito en vertedero de RCD en los precios de vertido, incluyendo los de restauración ambiental una vez colmatado, y su vigilancia durante al menos 30 años. El Ministerio de Medio Ambiente propondrá un modelo de cálculo de esos costes antes de 2009.
- Diseño de un instrumento económico que grave el vertido de RCD, para desincentivar esta modalidad de gestión. El Ministerio de Medio Ambiente hará una propuesta concreta y detallada antes de 2009.
- Diseño de una aplicación informática específica para RCD que permita el control estadístico por parte de las Administraciones de su gestión. Este instrumento informático permitirá la incorporación de la base de datos e inventarios al Sistema Hércules. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las CCAA, llevará a cabo este trabajo antes de 2010.
- Incorporación de criterios ecológicos sobre los residuos en la elaboración de proyectos, basados en consideraciones como el impacto ambiental global, los ciclos de vida, el ahorro de recursos y el desarrollo sostenible, entre otros. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Fomento, las CCAA y los Ayuntamientos, redactará y publicará una Guía técnica para facilitar la labor de los proyectistas, que estará disponible antes de 2010.

- Realización de campañas de concienciación y sensibilización social en materia de RCD. El Ministerio de Medio Ambiente incluirá mensajes específicos sobre este tipo de residuos en sus campañas nacionales.
- Puesta en funcionamiento de herramientas informáticas que faciliten el conocimiento a las Entidades Locales de obras menores en los domicilios.
- Implantación de sistemas de recogida de RCD en puntos limpios; puesta en conocimiento de la población de la identificación de esos puntos y su ubicación. Incorporación a la web del Ministerio de Medio Ambiente de los datos relativos a todos los puntos limpios que acepten RCD en España.
- Creación de web en la red con información sobre buenas prácticas en materia de RCD generados en obras domiciliarias.
- Apoyo, en particular a través de los Programas de I+D+i, a proyectos tendentes al diseño de posibles contenedores urbanos de RCD inutilizables para otros tipos de residuos. El Ministerio de Medio Ambiente propondrá la convocatoria de un concurso público de ideas con este fin.
- Impulso a la mejora tecnológica en materia de gestión de RCD y a la búsqueda de mercados secundarios de los materiales en ellos contenidos. El Ministerio de Medio Ambiente continuará con sus ayudas a estos proyectos en el marco de su programa de apoyo a I+D+i.
- Realización de estudios que permitan estimar el efecto ecológico que podría obtenerse mediante la implantación de posibles instrumentos fiscales que estimulen la prevención de RCD.
- Impulso a la implantación práctica de Acuerdos voluntarios dirigidos a la consecución de los objetivos de este Plan. El Ministerio de Medio Ambiente propondrá un modelo específico de Acuerdo voluntario para las PYMEs antes de 2009.
- Apoyo al Ecodiseño en materia de fabricación de elementos y productos utilizables en la construcción. El Ministerio de Medio Ambiente concederá ayudas para este fin en el marco de su Programa de I+D+i.
- Implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno en determinados productos utilizables en construcción, en particular, en sus envases. Aplicación a los envases comerciales e industriales de estos productos de lo establecido en la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases.
- Estudios para analizar los efectos ecológicos de posibles incentivos al aumento de la eficiencia y el rendimiento de las plantas de RCD.

- Introducción en los Pliegos de prescripciones técnicas de las obras de iniciativa pública, de condiciones de obligado cumplimiento sobre el empleo de materiales reciclados. Se propone exigir la sustitución de un mínimo de un 5% del árido total utilizado en la obra por árido reciclado. Asimismo se propone la aplicación de un baremo de puntuación en la evaluación de las ofertas en el que se valore el empleo de material reciclado y la minimización en la generación de RCD.
- Estudio de posibles instrumentos que penalicen el empleo de materiales vírgenes o de primer uso si existen materiales reciclados que den las mismas prestaciones técnicas y cumplan las mismas normas de calidad. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Fomento y las CCAA, hará una propuesta concreta en este sentido antes de 2011.
- Estudio de las posibles consecuencias ecológicas, técnicas y económicas de un posible gravamen ambiental a la extracción de áridos naturales en canteras y graveras. Se llevará a cabo antes de 2010.
- Estudio de posibles modificaciones del Pliego General de Prescripciones Técnicas para Obras de Carretera (PG-3) y la Instrucción sobre Hormigón Estructural (EHE) con vistas a conseguir ampliar el volumen de RCD utilizado en obra civil.
- Estudio de las posibilidades de valorización energética y el impacto ambiental de los plásticos no reciclables contenidos en los RCD.
- Modificación del RD 1481/2001, sobre Vertido, para incorporar en él nuevos contenidos que faciliten la consecución de los objetivos de este Plan. Clarificación jurídica de algunos contenidos del RD.

2.2.7. Actualización del Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y de aparatos que los contengan (2001-2010).

- Apoyo a iniciativas de I+D+i para aplicar nuevas técnicas que aceleren y mejoren la eliminación de PCB.
- En la versión actual del Plan (PNPCB/PNPCT 2001-2010) se preveía la aprobación de un RD en el que se exigirían cuotas anuales de eliminación a los poseedores si el ritmo de eliminación de los primeros años de aplicación del Plan era demasiado lento. Ese RD se aprobó el 24-2-2006 (RD 228/2006, ya que esa circunstancia se dio). En consecuencia, se aplicarán medidas para controlar el correcto cumplimiento por los poseedores de lo establecido en él, incluyendo la realización de las analíticas para completar los inventarios y poder así realizar las correspondientes declaraciones a las autoridades ambientales.
- Se mantendrá la vigencia de la previsión de concesión de determinadas ayudas económicas a aquellos poseedores que acrediten que su ritmo de eliminación de PCBs ha superado la cadencia media, de acuerdo con el artículo 3.2. del Plan.

2.2.8. Medidas contenidas en el Programa Nacional de Pilas y Acumuladores Usados.

- El Ministerio de Medio Ambiente, en el marco de programas de ayudas a I+D+i impulsará el desarrollo de:
 - Pilas y acumuladores de mayor durabilidad; desarrollo de pilas recargables.
 - Pilas y acumuladores que contengan menos sustancias contaminantes, nocivas o peligrosas.
 - Aplicación de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de estos residuos y desarrollo de tecnologías con menor impacto ambiental.
 - Desarrollo de mercados secundarios de las materias resultantes del reciclaje.
- El Ministerio de Medio Ambiente propondrá un modelo de pliego de condiciones a aplicar en los concursos convocados por las Administraciones Públicas para la adquisición de pilas y acumuladores, en el que se priorizará la compra de las menos contaminantes
- A medida que se vaya disponiendo de más información técnica y existan alternativas a la utilización de pilas o acumuladores que contengan determinadas sustancias potencialmente contaminantes (metales pesados), se irá adaptando la actual legislación reguladora de estos productos.
- Se aumentará la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos que se ubicarán en puntos estratégicos (puntos de compra/cambio de pilas, centros escolares, grandes almacenes, instalaciones administrativas, puntos limpios, etc.).
- Se incluirán las pilas y acumuladores usados entre los posibles residuos a recoger selectivamente en el marco del sistema de recogida de residuos peligrosos contemplado en el II PNRP (ver Anexo 13).
-

2.2.9. Plan Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Para el logro de los objetivos indicados se pondrán en práctica las siguientes medidas:

- Red Nacional de puntos limpios

Ampliación de la Red actual de 897 puntos limpios a todas las poblaciones de más de 5.000 habitantes (en 2010) y más de 2.000 (en 2015). El Ministerio de Medio Ambiente elaborará y hará público un documento técnico sobre las condiciones, características y requisitos mínimos de los puntos limpios, en función del tamaño de las poblaciones, la cantidad y tipos de residuos a recoger.

- Registro de Establecimientos Industriales

Lo exige la Directiva de la UE y ya está operativo en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Permitirá clarificar la situación de este mercado, la obtención de datos

estadísticos fiables y la estimación de las cuotas de mercado que corresponden a los fabricantes de cada categoría de AEE.

- **Sistemas de gestión ambiental**

Se plantea el apoyo de las Administraciones Públicas a la implantación de sistemas voluntarios de gestión ambiental, en particular el esquema comunitarios EMAS y la norma UNE-EN-ISO 14001, a través de acuerdos voluntarios.

- **Fomento de la reutilización**

Incluye medidas de apoyo a la reutilización en los casos en que ello sea posible, tal y como lo exige el RD. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los agentes económicos, elaborarán y publicarán un Manual de Reutilización de RAEE antes de 2009.

- **Programa de I+D+i**

Prevé la continuación de programas de ayuda por parte de las Administraciones a proyectos tendentes a la mejora de la gestión de los RAEE. El Ministerio de Medio Ambiente continuará con su programa anual de ayudas a I+D+i y aumentará su dotación anual. Se abre también la posibilidad de Acuerdos Voluntarios con el mismo fin.

- **Sistema de información**

Los Ministerios de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales diseñarán y propondrán un modelo normalizado de aplicación informática para la elaboración de una base de datos y un Inventario de RAEE, que se incorporará al Sistema HÉRCULES.

- **Campañas de concienciación y programas de formación**

También es esta una medida de carácter horizontal aplicable a todos los Planes de Residuos, ya que la colaboración ciudadana y la formación de expertos en materia de gestión son dos condiciones sine qua non para alcanzar una mejora significativa de la situación actual. En las campañas de las Administraciones y las que lleven a cabo los productores se incluirán mensajes específicos con este fin. Asimismo, en los programas de formación de las Administraciones y en los cursos que organicen los productores y otras entidades privadas se incluirán contenidos sobre la gestión de RAEE.

2.2.10 Plan Nacional de Residuos de Industrias Extractivas

- Puesta en práctica de lo exigido en la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por el que se modifica la Directiva 2004/35/CE.

- Aprobación de un Real Decreto por el que se regule la gestión ambiental de los RIE. Este Real Decreto incluirá, entre otros contenidos, todos los de la Directiva citada en el párrafo anterior, y desarrollará los principios ecológicos contenidos en la Ley 10/1998, de Residuos, para el caso de los RIE. Este Real Decreto servirá como transposición de la Directiva europea y de desarrollo de la Ley de Residuos para los RIE, de acuerdo con su artículo 1.2, y se aprobará antes del 1 de mayo de 2008.
- Elaboración de un Manual para la gestión de los RIE, basado en las prescripciones establecidas en ambas normas jurídicas, antes del 1 de mayo de 2008.
- Elaboración de un Inventario Nacional de RIE, que se incorporará al sistema HERCULES. En este Inventario se distinguirán los residuos generados en el pasado (históricos) de los actuales o futuros, y estará finalizado antes de 2009.
- Redacción y aprobación de un programa específico de gestión de los RIE, basado en el Inventario, antes de 2011.
- Residuos y emplazamientos históricos:
 - El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Industria, Turismo y Comercio, y las Comunidades Autónomas, propondrá un instrumento técnico de estimación del riesgo para ordenar de mayor a menor los emplazamientos e instalaciones mineras históricas, abandonadas o no. Este instrumento estará disponible antes de 2009.
 - El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades Autónomas, sobre la base de los datos del Inventario y utilizando el instrumento citado en el párrafo anterior, elaborará un Programa de restauración de emplazamientos mineros históricos y de gestión de los residuos en ellos depositados. Este Programa estará finalizado antes de 2012.
 - El Ministerio de Medio Ambiente hará una propuesta de posible esquema de financiación pública de algunas de las obras incluidas en el Programa citado, basada en el artículo 27.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social y en la Ley 16/2002, por la que se transpuso la Directiva 96/61/CE (IPPC). Esta propuesta contendrá los requisitos y condiciones exigibles en cada caso y se hará antes de 2012.
 - Diseño y puesta en práctica de un mecanismo que, funcionando a modo de Bolsa de residuos procedentes de la extracción de recursos minerales, permita poner en contacto a sus poseedores (en particular, a los responsables de los residuos históricos) con empresas que puedan reciclarlos o valorizarlos. En esta iniciativa se tendrá en cuenta la experiencia adquirida hasta ahora en España (Cámaras de Comercio, entidades profesionales y sectoriales) y en otros países

de la UE. El Ministerio de Medio Ambiente hará una propuesta concreta con este fin antes de 2009.

- Las Administraciones Públicas establecerán ayudas a los Programas de I+D+i para mejorar las tecnologías de extracción de minerales, las de tratamiento de RIE y promover la búsqueda de nuevos usos posibles de estos residuos. El Ministerio de Medio Ambiente continuará con su Programa Anual de ayudas económicas a I+D+i para estos fines e incrementará los fondos destinados a ellas en los próximos años.
- Las Administraciones Públicas impulsarán la aplicación de sistemas de certificación de la calidad ecológica en las empresas dedicadas a la extracción de materiales minerales, tanto el sistema EMAS de la Unión Europea como la norma ISO-14001. El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas propondrá a los agentes económicos interesados la suscripción de acuerdos voluntarios con este fin.
- Las Administraciones Públicas promoverán y llevarán a cabo en los centros oficiales de investigación trabajos tendentes a conseguir los mismos fines indicados en el párrafo anterior. El Ministerio de Medio Ambiente continuará en los próximos años sus programas de colaboración con el Instituto Tecnológico Geominero de España (IGME) y el Centro de Experimentación y Obras Públicas (CEDEX) con ese objetivo, e incrementará los fondos a ellos destinados.
- En la primera revisión de este Plan, que se llevará a cabo no más tarde de 2009, se redactará un Anexo específico sobre prevención en el que se contemplarán medidas adicionales.
- El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el de Industria, Turismo y Comercio, el de Economía y Hacienda y las Comunidades Autónomas, constituirá un Grupo de Trabajo Técnico sobre RIE, dependiente del Grupo de Trabajo de Residuos de la Conferencia Sectorial, encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan. Asimismo, tendrá por misión revisarlo con periodicidad bienal para ir incorporando nuevas medidas derivadas de la información adicional que se vaya adquiriendo a lo largo de su puesta en práctica. En este Grupo podrán participar, en determinados casos, los agentes económicos y sociales interesados.
- Sistema de información: El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, propondrá un modelo normalizado de aplicación informática, incorporable al Sistema Hércules, especialmente diseñado para la elaboración de una base de datos y un inventario de RIES, que formará parte del Inventario Nacional de Residuos.
- Campaña de información y de formación de personal. Dadas la naturaleza, distribución geográfica y acumulación histórica de los RIE, se hace necesario desarrollar campañas públicas de información para hacer conocer a la población la peculiaridad de este problema, sus orígenes y la necesidad de abordar iniciativas para resolverlo en el futuro. Serán necesarias inversiones considerables para ello y

por esta razón tanto las Administraciones como las Entidades y Empresas privadas afectadas deben difundir la información más fiel y veraz. El Ministerio de Medio Ambiente incluirá mensajes específicos sobre los RIE en sus campañas públicas de concienciación ciudadana.

También será necesario llevar a cabo algunos programas de formación profesional especializados, ya que la gestión de los RIE y la recuperación de los emplazamientos y depósitos existentes requiere ciertos conocimientos específicos, algunos de ellos relacionados con la descontaminación de suelos. En consecuencia, las administraciones públicas incluirán enseñanzas sobre esta materia en los cursos y programas de personal especializado. El Ministerio de Medio Ambiente las incluirá en los cursos anuales que imparte dentro de su programa de formación.

2.2.11 Plan Nacional de Residuos de Plásticos de Uso Agrario

Se prevén las siguientes medidas:

Prevención

- Redacción y aprobación de un RD para regular la gestión ambiental de los RPUA
- Implantación de las MTD en las explotaciones agrícolas y ganaderas consumidoras de plástico. Aplicación del Art. 9.2 de la ley 10/1998 de Residuos a la definición legal de MTD.
- Exigencia de elaboración de planes de prevención de RPUA a determinados agentes o responsables de explotaciones.
- Acuerdos voluntarios para promover los sistemas de gestión ambiental y de certificación de la calidad ambiental y de auditorías ambientales
- Estudios y análisis comparativos de ciclos de vida encaminados a promover la prevención de RPUA.

Reutilización

- Estudios y análisis para identificar y caracterizar los PUA reutilizables.
- Redacción y publicación de un Manual de utilización de PUA
- Propuesta de una norma específica para promover la reutilización, basada en las conclusiones de estos estudios.

Reciclaje

- Aplicación de las MTD en las plantas de reciclaje de RPUA.
- Creación e impulso a los mercados secundarios de materiales reciclables procedentes de los RPUA
- Elaboración de guías y manuales técnicos para el reciclaje de RPUA.
- Priorización por parte de las Administraciones, de la adquisición de materiales fabricados con RPUA reciclados en sus políticas de compras.

Valorización energética

- Estudios para la identificación de los RPUA no reutilizables ni reciclables, que reúnan características adecuadas para su valorización energética.
- Estudios para determinar posibles mezclas de RPUA con combustibles (blending) que reúnan características adecuadas para su valorización energética.
- Estudios e identificación de los RPUA cuya valorización energética deba ser limitada o prohibida, en particular, los derivados del PVC.
- Elaboración, desarrollo y propuesta de una metodología normalizada para la evaluación de riesgo de instalaciones que valoricen energéticamente residuos, RPUA en particular.
- Aplicación del RD 653/2003, de 30 de mayo, a todas las plantas que valoricen energéticamente RPUA.

Eliminación

- Estudio de posibles medidas técnicas y jurídicas para restringir la eliminación de RPUA valorizables.

Otras medidas

- Redacción y aprobación de un RD de desarrollo reglamentario de la Ley 10/1998, de Residuos, para los RPUA.
- Elaboración de inventarios de RPUA en todas las CCAA.
- Diseño y puesta en práctica de una aplicación informática específica para RPUA en el marco del sistema Hércules.
- Inclusión de las ayudas a I+D e I+D+i en materia de PUA, tendentes al logro de los objetivos de este Plan, tanto por parte de las Administraciones, como de las empresas privadas.
- Acuerdos voluntarios Administraciones/sectores privados, para facilitar el logro de los objetivos ecológicos previstos.
- Campañas públicas de concienciación ciudadana en materia de RPUA.
- Realización de cursos de especialización en materia de gestión de residuos agrarios, en general, y de RPUA en particular. Apoyo a las empresas, públicas o privadas, que organicen cursos similares.

2.2.12 Plan Nacional de Residuos Industriales no Peligrosos

Se prevén las siguientes medidas:

Prevención

- Promoción de la implantación de las MTD en los diversos sectores industriales. Aplicación del Art. 9.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, a la determinación de las MTDs.
- Inclusión de las empresas generadoras de RINP en la Iniciativa "Las empresas del -10%".

- Análisis de ciclos de vida y de impacto ambiental sobre RINP, financiables en el marco de los programas de I+D+i.
- Impulso a la valorización in situ de los RINP, para lo que se redactará un Manual sobre la gestión de estos residuos y se llevarán a cabo cursos y seminarios de formación de personal especializado.

Reutilización

- Estudios para identificar los RINP reutilizables.
- Adición o modificación de objetivos ecológicos de reutilización, sobre la base de las conclusiones de estos estudios. Propuesta de un instrumento económico para estimular el uso de materiales reutilizables procedentes de RINP en sustitución de materiales vírgenes.
- Redacción y publicación de Guías de desmontaje y separación de ciertas fracciones de RINP para facilitar su reutilización.
- Promoción de la política de "compras verdes" por parte de las Administraciones.

Reciclaje

- Estudios para la identificación de RINP reciclables. Redacción y publicación de un Manual que recoja sus conclusiones y las posibles medidas para promover su reciclaje.
- Creación e impulso a los mercados secundarios de materiales reciclables procedentes de los RINP.

Valorización energética

- Redacción y publicación de un Manual sobre RINP, en el que se identifiquen los no reutilizables ni reciclables que reúnen condiciones adecuadas para su valorización energética.
- Estudios tendentes a la búsqueda de posibles mezclas de RINP con otros materiales que reúnan condiciones adecuadas para la valorización energética (blending).
- Estudio e identificación de los RINP cuya valorización energética deba ser limitada o prohibida.
- Aplicación del RD 653/2003, de 30 de mayo, a todas las plantas que valoricen energéticamente RINP.

Eliminación

- Depósito de los RINP destinados a eliminación en vertederos autorizados que cumplan el RD 1481/2001.

Otras medidas

- Elaboración de inventarios de RINP en todas las CCAA. Ayudas del MMA para la puesta en práctica de una aplicación informática con este fin, incorporable al sistema Hércules.
- Inclusión en los programas de I+D+i de las Administraciones de posibles ayudas a proyectos para la mejora de la gestión de los RINP.
- Acuerdos voluntarios Administraciones/sectores privados, para este mismo fin.
- Inclusión de los RINP en las campañas de concienciación ciudadana y de formación de personal especializado que lleven a cabo las Administraciones.
- Redacción de un RD para el desarrollo reglamentario de la Ley 10/1998, de Residuos, para el caso de los RINP.
- Establecimiento de un sistema de indicadores para el seguimiento de la generación y gestión de los RINP.

2.2.13. Plan Nacional de Suelos Contaminados

- Acentuación del factor prevención de la contaminación del suelo en la definición de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de referencia en España, en consonancia con el artículo 7.2. de la Ley de Residuos. Inclusión del factor contaminación del suelo en la Ley 16/2002 (mediante la que transpone la Directiva IPPC) entre los de obligada y prioritaria consideración en la definición de las MTD.
- Ampliación de los catálogos EPER a las emisiones al suelo.
- Redacción y aprobación de un Plan de Prevención de la Contaminación del Suelo.
- Promoción de Acuerdos Voluntarios con empresas que se comprometan a la puesta en práctica de medidas para evitar este tipo de contaminación.
- Redacción y publicación de un manual de prevención de la contaminación del suelo.
- Creación de una base de datos y de un Inventario Nacional de suelos contaminados.
- Creación de una base de datos y sobre tecnologías para la descontaminación y recuperación ambiental de suelos.
- Creación de un sistema de transmisión de datos entre los Inventarios de las CCAA y entre éste y los Registros de la Propiedad.
- Clasificación de todos los informes preliminares recibidos en función de su riesgo inherente y la urgencia de su recuperación, utilizando un instrumento de decisión normalizado que el MMA pondrá a disposición de las CCAA.
- Elaboración y aprobación de un programa de descontaminación, en el que se distinguirán los procedimientos técnicos y administrativos a aplicar en el caso de los terrenos de titularidad pública, los de titularidad privada y los terrenos en los que la responsabilidad ambiental sea de dudosa atribución.
- Elaboración de un Programa y calendario de la ejecución de las obras de descontaminación.
- Revisión y puesta al día periódica del RD 9/2005, a medida que se vaya disponiendo de mas y mejor información.
- Constitución de un Grupo de Trabajo Técnico sobre Suelos Contaminados, entre técnicos de las administraciones, dependiente de la Conferencia Sectorial.
- Constitución de un Grupo de Trabajo Técnico encargado de analizar las relaciones e interfase entre calidad del suelo/calidad del agua.

- Propuesta de posible desgravación fiscal a determinadas tecnologías de recuperación de suelos que se consideren como MTDs, de acuerdo con los criterios indicados más arriba.
- Realización de campañas de concienciación ciudadana.
- Continuación, y ampliación del presupuesto de los Programas de ayudas a I+D e I+D+i a proyectos encaminados a mejorar la gestión de los suelos contaminados.
- Elaboración de un programa de formación de personal técnico en suelos contaminados.

2.2.14. Consideraciones sobre ciertas medidas de carácter horizontal

Determinadas medidas previstas en este PNIR, o en algunos de los Planes que lo componen, son de carácter horizontal; sus efectos positivos alcanzarán a varios o todos los tipos de residuos; es el caso de la promoción de programas de I+D+i, las campañas de concienciación ciudadana, los programas de formación de personal especializado, la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD), etc. Todas ellas se contemplan en los Planes específicos, pero se ha tenido en cuenta este efecto polivalente a la hora de presupuestar por separado los distintos Planes específicos, tal y como se exige en el Art. 5 de la Ley 10/1998, de Residuos.

Una medida horizontal que se menciona en todos los Planes son los Acuerdos voluntarios entre las Administraciones y los agentes privados. Los contenidos de estos acuerdos, que en todo caso deben ser sustantivos, pueden abarcar no sólo distintos aspectos de la generación y gestión de residuos, sino, incluso, a residuos que son objeto de Planes diferentes, por ejemplo, los RP y los RINP. Es por este motivo que se contempla estos Acuerdos de una manera un poco genérica, con el fin de dejar la máxima flexibilidad posible, lo que constituye, sin duda, una de las principales ventajas de este instrumento. Naturalmente, se trata de Acuerdos voluntarios, con objetivos concretos y previendo un sistema externo e independiente de control y seguimiento de sus resultados.

En lo referente a la Prevención, las medidas previstas en este PNIR dirigidas a reducir la generación o la toxicidad de los residuos, están incluidas no sólo en el capítulo específico de Prevención, sino también en otros capítulos: Programas de I+D+i, impulso a la aplicación de las MTD, campañas de concienciación ciudadana, etc. En consecuencia, el montante económico de inversiones previstas para promover la Prevención, es la resultante de la suma de estos capítulos.

De acuerdo con la Estrategia Comunitaria de gestión de residuos, adoptada por resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997, en los Programas de formación de personal previstos en todos los Planes, se dará preferencia al personal procedente de PYMEs. Asimismo, en los casos en que sea posible (en particular, en los de residuos no peligrosos), también se dará preferencia a personas marginadas.

Finalmente, hay que mencionar las carencias actuales en materia de inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación de residuos. Es clara la necesidad de potenciar estos servicios en el futuro, sobre todo los de carácter técnico. En los últimos

años se ha registrado un incremento considerable de la legislación de residuos, lo que requiere el control de las Administraciones. Ninguno de los objetivos previstos en los Planes se podrá alcanzar si, previamente, no se tiene la seguridad del correcto cumplimiento de la legislación de residuos actualmente vigente.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Atendiendo a la obligación de dotarse de instrumentos de planificación sobre residuos establecido en la Directiva 2006/12/CE y en todas sus antecesoras jurídicas, en la actual Estrategia Comunitaria de gestión de residuos, en la "Estrategia Temática de Prevención y Reciclaje de Residuos" y la obligación establecida por los artículos 5 y 6 de la Ley 10/1998, de Residuos, de elaborar y aprobar Planes Nacionales de Residuos, que se confeccionarán por integración de los respectivos Planes autonómicos, el desarrollo previsible del PNIR incluye:

- el establecimiento de objetivos de reducción, reutilización, reciclaje, otras formas de valorización y eliminación, para el horizonte temporal 2007-2015 y los 13 planes nacionales de residuos que se anexan al PNIR,
- los medios para conseguir dichos objetivos, el sistema de financiación y el procedimiento de revisión, incluidos instrumentos y medidas para estimular a las distintas Administraciones y agentes involucrados hacia el logro de objetivos ecológicos ambiciosos y dar cumplimiento a las normas legales citadas.

4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Los efectos ambientales globales previsible del PNIR se prevén positivos. El conjunto de medidas para conseguir los objetivos del Plan, descritas en el apartado 2.2, está orientado a estimular a las distintas Administraciones y agentes involucrados hacia el logro de objetivos ecológicos ambiciosos y dar cumplimiento a normas legales ambientales.

5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES

Los efectos previsible del PNIR sobre los elementos estratégicos del territorio, la planificación sectorial y territorial del conjunto de sectores implicados (el agrario, la industria, los servicios, las Administraciones, otros agentes) se prevén globalmente positivos. El propio Plan pretende dar cumplimiento a un conjunto de normas legales ambientales, y entre ellas, esencialmente las siguientes:

Normativa nacional:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que transpone la Directiva 91/156/CEE, donde se definen lo que se considera por residuo urbano y se regulan las competencias en materia de recogida y tratamiento de los mismos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que transpone la Directiva 94/62/CE.
- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "MARPOL 73/38".
- Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorofenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el RD 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997 y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- RD 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica el apartado decimosexto, 2 y el anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989.
- Orden de 27 de octubre de 2000, por la que se modifican el anejo 1 del Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, y el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores B.O.E. del 12/03/2002.
- Orden de 27 de abril de 1998 por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del SDDR.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.
- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos. Es la norma marco que sirve de base al desarrollo de las posteriores normativas europeas y nacionales.
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos.
- Directiva 94/31/CE, de 27 de junio, que modifica a la Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.
- Directiva del Consejo 1999/31/CE, 26 de abril, relativa al vertido de residuos, dirigida a limitar el vertido de determinados residuos.

- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 101/1987/CEE, de 22 de diciembre de 1986, que modifica la Directiva 75/439/CEE, relativa a la gestión de Aceites Usados.
- Directiva 98/101/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso Técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo de 18 de marzo de 1991 relativa a las pilas y acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y sus residuos (deroga la Directiva 91/157/CEE).
- Directiva 96/59/CE del Consejo, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos (PCB) y de los policloroterfenilos (PCT).
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero de 2001; 2001/119/CE, de 22 de enero de 2001; Decisión 2001/573/CE del Consejo, de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, en lo que se refiere a la lista de residuos.
- Decisión 2006/329/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2006, por la que se establece el cuestionario que se utilizará en los informes sobre la aplicación de la Directiva 2000/76/CE relativa a la incineración de residuos.
- Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al Art. 16 y al Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Decisión 2002/151/CEE de la Comisión, de 19 de febrero de 2002, sobre los requisitos mínimos del certificado de destrucción expedido con arreglo al apartado 3 del Art. 5 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- Decisión 2002/525/CE de la Comisión, de 27 de junio de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Decisión 2003/138/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas de codificación de los componentes y materiales para vehículos en aplicación de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Decisión 2005/293/CE de la Comisión, de 1 de abril de 2005, por la que se establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización, así como de reutilización y reciclaje fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Decisión 2005/673/CE del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que modifica el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Decisión 2004/249/CE de la Comisión, de 11 de marzo de 2004, relativa al cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decisión 2005/369/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2005, por la que, a efectos de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se definen las normas para controlar su cumplimiento por los Estados Miembros y se establecen los formatos de los datos.
- Decisión 2001/171/CE de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

Normas y Planes de ámbito Autonómico

ANDALUCÍA

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 161, de 19.12.95)
- Decreto 134, de 23 de junio de 1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, de revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, Plan de prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía, 2004-2010.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía. (BOJA nº 134, de 18.11.99).
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo de Andalucía, que regula las actividades de valorización y eliminación de residuos y gestión de residuos plásticos agrícolas.

ARAGÓN

- Plan de Gestión de los Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por acuerdo de la Diputación General, publicado mediante Orden de 12 de mayo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente.
- Decreto 72/1998, 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 43, de 13.04.98).
- Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón, G.I.R.A. 2005-2008.

ASTURIAS

- Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias (2002-2010), de 14 de junio de 2001 publicado en el BOPA nº 157, de 07.07.2001.

BALEARES

- Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Menorca, Decreto 76/1991, de 14 de julio.
- Decreto 21/2000, de 18 de febrero, de Aprobación del Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos Urbanos de Mallorca.
- Decreto 46/2001, de 30 de marzo, de aprobación definitiva del Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos Urbanos en Ibiza y Formentera.
- Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca, acuerdo del Consell de 8 de abril de 2002.

CANARIAS

- Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias (2000-2006) – (BOC Nº 134 de 15.10.2001).
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. (BOCA nº 48, de 15.04.02).

CANTABRIA

- Ley 8/1993, de 18 de noviembre de 1993, por la que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (BOC de 3 de diciembre de 1993).

- Decreto 9/1988, de 1 de marzo, por el que se regula el control, inspección y vigilancia de los residuos sólidos urbanos de Cantabria. BOCT de 14.03.88. Modificado por Decreto 51/88, de 16 de septiembre.
- Decreto 42/2001, de 17 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el ámbito de la C.A. de Cantabria (BOC de 18 de junio de 2001).
- Decreto 105/2001, de 20 de noviembre, por el que se crean y regulan los Registros para las actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación y para el transporte de residuos peligrosos en el ámbito de la C.A. de Cantabria (BOC nº 229 de 27 de noviembre de 2001).
- Decreto 104/2006, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la C.A. de Cantabria (BOC nº 206 de 26 de octubre de 2006).

CASTILLA – LA MANCHA

- Decreto 70/1999, de 25 de mayo de 1999, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 37, de 05.06.99)
- Orden de 22 de diciembre de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 1996, sobre actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los Residuos sólidos urbanos (DOCM, de 2 de enero de 1998).
- Decreto 158/2001, de 5 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público Dictamen Medioambiental de la Evaluación Estratégica Previa sobre la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León 2001-2010.
- Decreto 90/1990 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla y León, modificado por el Decreto 50/1998, de 5 de marzo.
- Acuerdo de 30 de agosto de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- Acuerdo de 7 de noviembre de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Residuos Industriales de Castilla y León, 2002-2010.
- Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos (2001-2010) (BOCL nº 107, de 05.06.2002)

CATALUÑA

- Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos. (D9GC nº 1776, de 28.07.93)

- Ley 11/2000, de 13 de noviembre, reguladora de la incineración de residuos (DOGC nº 3269, de 20.11.00; BOE nº 297, de 12.12.00) (Desplegada por el Decreto 80/2002)
- Ley 15/2003, de 13 de junio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos. (DOGC nº 3915, de 01.07.03; BOE nº 174, de 22.07.03)
- Decreto 43/2000, de 26 de enero, del Fondo de Gestión de Residuos. (DOGC nº 3071, de 04.02.00)
- Decreto 219/2001, de 1 de agosto, por el que se deroga la disposición adicional tercera del Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos. (DOGC nº 3447, DE 07.08.01).
- Orden de 26 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 1995, sobre acreditación de laboratorios para la determinación de las características de los residuos. (DOGC nº 3250, de 23.10.00).
- Resolución de 16 de octubre de 1995, por la que se aprueba el Programa General de Residuos de Cataluña (DOGC nº 2124 de 06.11.1995).
- Programa de Gestión de Residuos Municipales de Cataluña 2001-2006.
- Programa de Gestión de Residuos de la Construcción de Cataluña, 2001-2006.
- Programa de Gestión de Residuos Industriales de Cataluña, 2001-2006.
- Programa de Gestión de los Residuos de Envases de Cataluña, aprobado por el Consejo de Dirección de la Junta de Residuos, Resolución de 13 de mayo de 1998.
- Orden de 15 de febrero de 1996, de la Generalitat de Catalunya, sobre valorización de escorias.

CEUTA

- Borrador del Plan de Residuos de Ceuta.

EXTREMADURA

- Orden de 9 de febrero de 2001, por la que se da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 20, de 17.02.01).

GALICIA

- Ley 10/1997, de 22 de agosto, de Residuos sólidos urbanos de Galicia. (DOG, nº 180, de 18.09.97).
- Decreto 176/1988, de 23 de junio, por el que se regula la planificación de la gestión de los residuos sólidos urbanos. (DOG nº 135, de 15.07.88).
- Decreto 260/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula la autorización de gestión de residuos sólidos urbanos y la inscripción en el Registro General de Gestores de Residuos Sólidos Urbanos. (DOG nº 189, de 29.09.98).
- Decreto 72/1989, de 27 de abril, por el que se aprueba el Plan de Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Galicia; Resolución de 28

de octubre de 1998, por la que se aprueba la Adaptación del Plan de Gestión de RSU de Galicia; Resolución de 2 de junio de 1999, por la que se aprueba el Plan de Gestión de RSU de Galicia.

- Resolución de 10 de noviembre de 2000 por la que se acuerda la publicación de la Estrategia gallega de gestión de residuos. (DOG nº 236, de 05.12.00).
- Resolución de 21 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Plan de Gestión de Residuos Industriales y Suelos Contaminados de Galicia.
- Plan de Gestión de Residuos Agrarios de Galicia (D.O.G. de 19.07.01).

LA RIOJA

- Decreto 46/1994, de 28 de julio, de gestión de Residuos Sólidos Urbanos (BOR nº 96, de 04.08.94) Corrección de errores BOR nº 132, de 27.10.94.
- Plan Director de Residuos de La Rioja, 2000-2006, aprobado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente. (BOR nº 153, de 09.12.00).

MADRID

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. (BOCM de 31.03.03)
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos (BOCM nº 76, de 31.03.03).
- Decreto 9/1995, de 9 de febrero, por el que se aprueban las líneas básicas del sistema de gestión e infraestructuras de tratamiento de los residuos sólidos urbanos. (BOCM de 10 de marzo de 1995).
- Decreto 70/1997, de 12 de junio, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid, 1997-2005. (BOCM nº 154, de 01.07.97). Orden 3542/1997, de 31 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se reajusta el Calendario de actuaciones (BOCM nº 13, de 16.1.998).
- Decreto 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional. (BOCM DE 14.09.01. Corrección de errores: BOCM de 24.10.01).
- Orden 1279/2000, de 22 de marzo, por la que se desarrolla la regulación de la Tasa por eliminación de residuos urbanos o municipales en Instalaciones de Transferencia o Eliminación de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 21 de febrero de 2002, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid, 1997-2005.

MELILLA

- Plan de Residuos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Periodo 2000-2006. (BOCAM Nº 12, DE 17.03.00).

MURCIA

- Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006). (BORM nº 125, de 02.06.03)
- Resolución de 26 de junio de 2001, del Gobierno de Murcia, por la que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Incluido su Programa de Gestión de Envases y Residuos de Envases publicado en Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de julio de 2001.

NAVARRA

- Acuerdo de 23 de marzo de 1998, por el que se aprueba el Plan Gestor de Residuos Especiales de Navarra.
- Acuerdo de 25 de octubre de 1999, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra (vigencia indefinida). (BON nº 163, de 29/12/99).

PAIS VASCO

- Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Guipúzcoa, 2002-2016.
- Plan de Gestión de RU de Vizcaya.
- Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la CA del País Vasco, 2003-2006.

COMUNIDAD VALENCIANA

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. (DOGV de 15.12.00).
- Decreto 317/1997, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos (DOGV nº 3160, de 13.01.98).
- Decreto 32/1999, de 2 de marzo, modificando el anterior (DOGV nº 3449, de 08.03.99)
- Orden de 4 de mayo de 2001, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regula la asignación de contenedores específicos a los municipios para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio. (DOGV nº 4016, de 07.06.01)

Madrid, 22 de febrero de 2007